



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



DECRETO MUNICIPAL N° 73 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que *la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que, el artículo 283 de la misma Norma Fundamental, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 302, numeral 13) de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, *"Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal."*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 92, párrafo III, Numeral 3, establece lo siguiente: *"Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas."*

Que, el Art. 15 numeral 13 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que el Gobierno Autónomo Municipal es el encargado de: *"Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal."*

Que, el Art. 80 numeral 6 de la misma Norma Básica Municipal establece que El Gobierno Autónomo Municipal establecerá mecanismos de control de peso y exposición de precios en la venta de alimentos en los mercados del Municipio.

Que, el Art. 86 Numeral 3 y 7 de la misma Norma Básica Municipal establece que en el marco del Desarrollo Productivo el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno tiene las siguientes funciones: 3.- Formular y ejecutar proyectos de infraestructura para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, de diferentes gremios,

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



precautelando el abastecimiento del mercado interno promoviendo la cooperación entre las unidades productivas. 7.- Generación de políticas orientadas al desarrollo, a partir de la creación y consolidación de asociaciones productivas comunitarias incentivando el manejo de suelos, infraestructura, mercado, y transformación de productos agropecuarios con enfoque auto sostenible, en coordinación con la Gobernación Departamental y Gobierno Central.

Que, en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de El Torno y para el cumplimiento de sus fines de conformidad a lo previsto en los Arts. 1, 3, 5 y 19 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, los gobiernos autónomos municipales a través de las Instancias Ambientales y/o unidades ambientales, deberán controlar, fiscalizar, conservar, concientizar, elaboración de proyectos de preservación y cuidado del medio ambiente.

Que, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: *“La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.*

Que, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno *“Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales”.*

Que, el Art. 19 de la misma Norma Básica Municipal establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: *“1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria”.*

Que, el Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: *“1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.”*

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Art. 6, párrafo II, numeral 3, respecto a la administración de las unidades territoriales, establece que la Autonomía: *“Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la*

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal “25 de Julio” * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley”.

Que, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: “(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

Que, la Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: “1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo”.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dando cumplimiento a la Ley Municipal 244, se aprueba, el “REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL “MERCADO MUNICIPAL ELTORNO”, en sus treinta y nueve (39) artículos, ocho (8) capítulos, cinco (5) Disposiciones Finales, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición abrogatoria y derogatoria, debiendo para el efecto la Secretaría Municipal de Planificación, dictar las Resoluciones Administrativa que se requieran al amparo del artículo 23 de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico N° 001, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el mencionado reglamento como así también velando en todo momento por la prioridad del uso de puestos comerciales por personas que comercializan productos en las calles y avenida república del Municipio de El Torno.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez puesto en vigencia el presente decreto municipal, la Secretaría Municipal de Planificación es la encargada de velar, cumplir y ejercer un buen desempeño en la administración del Mercado Municipal de El Torno.

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal “25 de Julio” * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Planificación, a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Administración Municipal de Mercado, cumpliendo los informes técnicos y plazos establecidos en el reglamento bajo responsabilidad en su caso, quedan encargados del fiel cumplimiento del presente Decreto Municipal y del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL "MERCADO MUNICIPAL EL TORNO", debiendo emitir la Resoluciones Administrativa para el usuario al amparo del artículo 23 de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico N° 001.

ARTICULO CUARTO.- Se ABROGA, el Decreto Municipal N° 57 de fecha 17 de octubre del 2018 y su reglamento como así también las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los ocho días del mes de Enero de Dos Mil Veinte años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Emilse Mariscal Montaña
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
“EL TORNO”**



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
“MERCADO MUNICIPAL ELTORNO”**

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
"MERCADO MUNICIPAL EL TORNO"**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTICULO 1. (NATURALEZA).- Los espacios e infraestructura existentes en el municipio que están destinados a centros de abastecimiento, mercados y otros similares son bienes de dominio público municipal, inalienables, inembargables e imprescriptibles, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, para prestar un servicio público. La calidad y funcionamiento que es de exclusividad del Mercado Municipal de El Torno, se considera de orden público e interés social; en consecuencia, estarán sujetos a las leyes nacionales municipales, normas y aspectos técnico legales plasmados en el presente Reglamento municipal.

ARTICULO 2. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto principal regular y normar el funcionamiento de las actividades comerciales del Mercado Municipal de El Torno, estableciendo requisitos y procedimientos administrativos para la asignación de puestos de venta según las características técnicas de su infraestructura, garantizando adecuada provisión, expendio y manejo de los productos de consumo básico de la canasta familiar. Asimismo, establece causales y procedimientos para la reversión de los puestos de venta y su proceso sancionador, obligando a todos los comerciantes, productores, artesanos y microempresarios y sector campesino que deseen desarrollar su actividad comercial y cumplir con las normas establecidas

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los concesionarios del Mercado Municipal de El Torno que desarrollan actividad comercial, venta de productos de la canasta básica familiar, artesanías, servicios y otros similares y consumidores finales, asimismo su aplicabilidad abarca a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades comerciales en el Mercado Municipal El Torno en la que participan de todo el proceso de organización y comercialización de productos y servicios en general.

ARTICULO 4. (COMPETENCIA NORMATIVA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno cuarta sección de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, es la entidad de derecho público con atribuciones que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica del Municipio de El Torno, Ley Municipal de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanístico N° 130 y su modificatoria Nro. 185 le otorga competencias para que mediante normativas, reglamentos y resoluciones administrativas establezca derechos y obligaciones a los ciudadanos para el bien común velando por la calidad de vida de la ciudadanía.

ARTICULO 5. (PATRIMONIO Y FINALIDADES DEL MERCADO MUNICIPAL EL TORNO)

Los predios del Mercado Municipal de El Torno son patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno con una extensión superficial según mensura 30149 03, m² y según



título 30000.00 mts2, con código catastral n°7050109990077 y matricula computarizada de inscripción en Derechos Reales n° 7.014.01.0012141.

I. El Mercado Municipal de El Torno tiene las siguientes finalidades:

- a) **Político administrativo.**- Tiene un instrumento reglamentario que permite regirse a Leyes Municipales cumpliendo y promoviendo el bien público.
- b) **Económico.**- Un centro de Comercialización de productos agrícolas, alimenticios, elaborados manufacturados o industrializados, y otros servicios de consumo.
- c) **Social.**- Un Bien municipal patrimonial que presta servicios a la comunidad en especial a amas de casa, obreros, campesinos, gremiales y a toda la sociedad en general , defendiendo la economía popular en forma adecuada y racional.

ARTÍCULO 6. (OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS).- El Mercado Municipal de El Torno, a través de la Administración Municipal en coordinación consultiva con los directorios de las asociaciones y federaciones de gremialistas son instancias operativas y administrativas que se enmarcarán dentro del contexto socio/económico que tiene lugar en los procesos de mercadeo y comercialización, justificando de la manera más viable las inversiones realizadas y por realizar, lo cual se sustenta en base de objetivos concretos en torno a lo siguiente

- 1) Prestar servicios a la población en forma adecuada y eficiente en la compra y venta de productos agrícolas, alimenticios, elaborados manufacturados o industrializados, y otros servicios de consumo.
- 2) Regular los precios del comercio interno de acuerdo a la oferta y la demanda compatibles con las condiciones económicas y sociales del pueblo productor y consumidor.
- 3) Establecer un sistema permanente del control de peso, higiene y precios del mercado, evitando el agio y la especulación.
- 4) Posibilitar mayor competencia, precios más razonables y justos, mayor especialización por áreas y eliminación de intermediarios innecesarios, reduciendo acciones especulativas en precios.
- 5) Mejorar las condiciones de información de precios y mercadeos clasificación estandarización, empaque y transporte de los productos mediante servicios específicos y de integración de la producción a través de los entes especializados
- 6) Establecer un sistema homogéneo de control de peso y medidas, sistemas de clasificación de calidad y control sanitario en los artículos alimenticios.
- 7) Proporcionar facilidades para el almacenamiento y distribución de productos en condiciones adecuadas de conservación en cantidad necesaria.
- 8) Regular y garantizar las relaciones armónicas entre el vendedor y consumidor a través de los funcionarios municipales y coadyuvantes del orden.
- 9) Concienciar al consumidor sobre el horario de ingreso y salidas, la conservación, limpieza y el buen trato que debe sostener con los proveedores.



- b) Supervisión del cumplimiento de las reglamentaciones dispuestas (mantenimiento, representación y defensa de los intereses del mercado).
- c) Elaboración de informes técnicos para el reordenamiento del Mercado Municipal de El Torno, como así también para la reubicación y traslado de los gremialistas y de los demás Mercados Municipales
- d) Socialización permanente respecto a la aplicabilidad y alcance del presente reglamento
- e) Producir de manera escrita reglamentos para una mejora en la atención y funcionamiento del mercado
- f) Elaborar informes técnicos referentes a propuestas de iniciativas legislativas relacionados con el reordenamiento de los mercados y de igual forma de comerciantes asentados en espacios públicos (calles y avenidas).

I. Las funciones administrativas anteriormente mencionadas tienen carácter enunciativo y no así limitativo, por lo que la Administración Municipal del Mercado podrá realizar otras funciones estrechamente relacionadas con el buen funcionamiento del Mercado Municipal de El Torno en apego a las normativas vigentes.

ARTICULO 9. (DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL OPERATIVO).- La Administración Municipal de Mercado, tiene a su cargo el manejo técnico y administrativo del Mercado en lo que se refiere al funcionamiento, control operativo, servicios higiénicos o baños públicos, seguridad, aseos y otros tributos; programación y control administrativo, para lo cual deberá conformarse el equipo humano necesario según áreas de trabajo.

ARTÍCULO 10. (ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO).- La planificación, organización, administración, control, supervisión, seguridad y mantenimiento operativo, etc., de las actividades que se realicen en el Mercado Municipal de El Torno, serán ejercidas por la Administración Municipal de Mercado a través del Administrador, además contarán con el personal de operaciones.

ARTÍCULO 11. (ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE MERCADO).- La estructura Administrativa del Mercado diseñada y aprobada por el presente reglamento contara con un Administrador, y Auxiliares cuyas funciones, derechos, deberes y obligaciones deben estar contenidos en el reglamento interno de personal y el manual de organización y funciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y otras que se les asigne sin contravención a la Ley

I. A fin de evitar altos costos de personal los funcionarios del mercado deben ser capacitados para desempeñar múltiples funciones afines, pudiendo así sustituirse entre ellos o proporcionar ayuda en horas críticas.

II. El personal del mercado deberá reclutarse solo entre aquellas personas que estén dispuestas a ajustar su horario de trabajo en función de las necesidades y exigencias de operación del mercado

ARTÍCULO 12. (PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES).- Los procedimientos operacionales organizados estarán a cargo de la Administración Municipal de Mercados, los cuales responden al siguiente detalle:

- 1) La asignación de un número y/o código para cada usuario del mercado.



- 2) La demarcación o asignación apropiada de todos los puestos del mercado con números de acuerdo con los sectores de comercialización de cada producto (diferenciados mediante el uso de distintos colores), para facilitar la asignación de espacios y cobranza de tasas.
- 3) Se debe establecer la capacitación obligatoria de los Cesionarios del mercado por sus propios medios para que sean responsables en la higiene y la limpieza de su área y aplicación de multas a los transgresores, lo que ayudará a reducir los costos de limpieza.
- 4) El control permanente sobre las instalaciones de electricidad y agua permitirán mantener el mínimo de gastos por estos conceptos.
- 5) Los Hidrantes son de instalación imperativa para prevenir y controlar incendios, siendo la institución que presta el servicio de agua la encargada de su instalación en lugares estratégicos del mercado.
- 6) Los extintores deben estar en lugares visibles y de fácil acceso, la zona de los hidrantes debe estar libres de cualquier tipo de ocupación y obstaculización para que cumpla su función específica.

CAPITULO III

DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13. (ESTRUCTURACIÓN FÍSICA DEL MERCADO).- El Mercado Municipal de El Torno en su estructura física está compuesta por módulos, guías graficas visuales de orientación de secciones como ser almacenes, galerías, playa de estacionamiento terrazas y servicios generales que conforman las siguientes secciones comerciales que a la vez conforman varias unidades o puestos de venta tales como:

I. SECCIONES

- a) Abarrotes
- b) Fríales, carnes y embutidos
- c) Hortalizas y Legumbres
- d) Frutas
- e) Florerías y Ornamentales
- f) Repostería, Panes, Masitas
- g) Huevos, Quesos y derivados lácteos
- h) Ferretería
- i) Comidas
- j) Desayunos
- k) Snack
- l) Bazares
- m) Librería y papelería
- n) Otros.

II. SERVICIOS



- a) Guardería Infantil
- b) Saneamiento Ambiental
- c) Baños higiénicos
- d) Áreas de estacionamiento
- e) Misceláneas

ARTÍCULO 14. (ESPACIOS FUERA DEL MERCADO).- Se establecen espacios de venta fuera del Mercado en forma temporal, respetando la línea municipal y la acera peatonal. La Dirección de Planificación Municipal será la encargada de diseñar el modelo y funcionalidad de los puestos para no perder la estética arquitectónica en el marco de lo establecido por la Ley Municipal N° 321

ARTICULO 15. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CESIONARIOS Y CESION DE ESPACIOS).- La inscripción del Cesionario y la asignación del respectivo espacio para sus operaciones, estará regulado por un procedimiento especial que establecerá requisitos y proceso administrativo interno a seguir hasta la asignación de un espacio donde realizará sus diferentes actividades comerciales.

I. Toda persona natural que pretenda desarrollar actividades comerciales en el Mercado Municipal El Torno, deberá presentar los siguientes requisitos:

- 1) Formulario 001 debidamente llenado de acuerdo a las directrices plasmadas en el mencionado formulario, el cual necesariamente deberá contemplar la firma del solicitante como asimismo con la firma del presidente de la Asociación y Federación (podrá ser recabado en las oficinas de administración del Mercado Municipal El Torno)
- 2) Fotocopia simple de avisos de los servicios básicos de agua y luz (los cuales necesariamente deberán señalar el domicilio en el Municipio de El Torno)
- 3) Certificado de sufragio del último proceso electoral.
- 4) Carnet de sanidad.

II. Toda persona que solicite un puesto comercial en el Mercado Municipal de El Torno y sea asociado de cualquier ASOCIACION Y/O FEDERACION sean estos de comerciantes gremialistas, etc., de forma obligatoria, además de presentar todos los requisitos exigidos en el párrafo precedente, deberán presentar la siguiente documentación

- 1) Fotocopia simple de personalidad jurídica de la Asociación a la cual pertenece.
- 2) Fotocopia simple del testimonio de otorgación y/o reconocimiento de personalidad jurídica de la Asociación a la cual pertenece.
- 3) Acta de asamblea extraordinaria de inclusión de nuevos socios de la Asociación a la cual pertenece (debidamente legalizada ante Notario de Fe Pública).

III. Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán ser presentados en un folder ante la secretaría general del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, la misma que dentro de las veinticuatro (24) horas remitirá toda la documentación a la Secretaría Municipal de Planificación

IV. Revisados todos los documentos que guarden relación con los requisitos exigidos en el presente reglamento en un plazo de cinco (5) días la Secretaría Municipal de Planificación conjuntamente la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, la Unidad de



dependiente de la misma emitirán un informe técnico escrito en el cual recomendarán la otorgación del espacio o en su defecto negando la solicitud de espacio en el Mercado

V. En el caso que el informe técnico elaborado por la Administración del Mercado Municipal sea recomendando la otorgación del puesto comercial, inmediatamente la Secretaría Municipal de Planificación emitirá la Resolución Administrativa otorgando en calidad de cesión el espacio solicitado de acuerdo a lo establecido en el formulario 001.

VI. La vigencia de la Resolución Administrativa será de cinco (5) años computable a partir de la emisión de la referida Resolución, sujeto a evaluación en forma anual para su continuidad o de lo contrario se revoque la misma.

CAPITULO IV REVERSION DE ESPACIOS COMERCIALES

ARTÍCULO 16. (CASOS DE REVERSION DE ESPACIOS COMERCIALES Y SU PROCEDIMIENTO).- La reversión de espacios comerciales otorgado al cesionario mediante Resolución Administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Planificación, será viable únicamente cuando el cesionario no atienda su puesto comercial por un lapso de cinco (5) días calendario sin la correspondiente justificación. La presencia ocasional del cesionario no desvirtúa esta presunción.

I. Si el Cesionario, por motivo de enfermedad la cual deberá estar debidamente certificada a través de un certificado médico, como así también por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa calificada de grave a juicio de la Administración de Mercado, no pudiera atender el negocio personalmente durante el lapso indicado anteriormente, deberá solicitar por escrito una prórroga razonable de hasta treinta (30) días calendario, pudiendo solicitar una segunda prórroga sin que la misma exceda los dos meses siempre y cuando exista causa de fuerza mayor debidamente justificada

ARTICULO 17. (CONTROLES DE LOS PUESTOS COMERCIALES).- La Unidad de Mercados a través del personal a su cargo obligatoriamente y bajo pena de responsabilidad, deberá realizar los controles rutinarios a todos los puestos comerciales diariamente a objeto de identificar aquellos puestos comerciales que no estén abiertos, para lo cual el personal a cargo procederá a dejar la notificación correspondiente advirtiéndole sobre el inicio del proceso de reversión del puesto comercial.

ARTICULO 18. (INACTIVIDAD COMERCIAL DEL CESIONARIO).- De comprobarse la inactividad comercial en el espacio cedido al cesionario y sin existir la debida justificación de su inasistencia al puesto comercial, el Administrador del Mercado Municipal de El Torno elevará un informe escrito y pormenorizado dirigido a la Secretaría Municipal de Planificación.

I. Recibido el informe por parte de la Secretaría Municipal de Planificación, la misma mediante Resolución Administrativa debidamente fundamentada, procederá a revocar la autorización que cede el espacio comercial al cesionario infractor quedando en esta forma revertido el puesto



comercial que podrá ser cedido a cualquier persona viviente de El Torno siempre y cuando cumpla con los requisitos del presente Reglamento.

CAPITULO V

UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ELTORNO

ARTÍCULO 19. (DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES).- El uso de las dependencias e instalaciones que constituyen el Mercado Municipal de El Torno, será permitido a los Cesionarios conforme a las normas del presente reglamento y lo que establezca en forma específica la Administración Municipal de Mercados. Los Cesionarios no podrán hacer uso de los parqueos del mercado en forma permanente.

ARTÍCULO 20. (DISOLUCION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR CAMBIO DE RUBRO COMERCIAL).- Si la Administración del Mercado comprobara efectivamente que el espacio ocupado por un Cesionario ha cambiado de rubro comercial será resuelta y disuelta de pleno derecho sin ningún previo aviso ni judicial ni extrajudicial, debiendo la Administración Municipal de Mercados, informar a su inmediato superior sobre tal aspecto para posteriormente proceder a notificar por escrito al Cesionario para que desocupe y entregue debidamente limpio el espacio cedido. El Cesionario infractor del presente Reglamento no tendrá derecho a solicitar un nuevo espacio en el mercado Municipal de El Torno por un lapso de tiempo de 5 años computable desde la fecha que cometió la infracción, en caso de incumplimiento a la conminatoria de desocupación del puesto comercial por parte del comerciante, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de sus instancias competentes procederá a iniciar las acciones legales pertinentes a fines de efectivizar el desalojo del infractor.

ARTÍCULO 21. (ASIGNACION DE ESPACIOS).- Ningún Cesionario podrá tener más de un espacio en el Mercado Municipal de El Torno, tampoco se otorgara mediante Cesión un puesto a la (esposa o esposo) del Cesionario o a un familiar en primer grado de consanguinidad.

I. Los cesionarios, bajo ningún motivo podrán ausentarse de sus espacios comerciales asignados sin la debida justificación razonable, no pudiendo bajo pena de reversión del puesto comercial permitir que terceras personas se encuentren atendiendo dichos puestos, ya que precisamente el Mercado Municipal de El Torno debe ser de utilidad y exclusividad de toda persona que no cuente con un puesto comercial.

II. La Unidad de Mercados, como así también la Secretaria Municipal de Planificación en todo momento deberán velar por la priorización de otorgación de puestos comerciales, al momento de la revisión de los requisitos exigidos en el presente reglamento, aquellas personas que realmente necesitan de un puesto comercial.

III. Toda persona que actualmente cuente con algún puesto comercial en otro Mercado sea este público o privado no podrá ser considerada su solicitud como prioritaria, debiendo dicha



solicitud permanecer en espera a que los puestos comerciales del Mercado Municipal de El Torno, sean ocupados por personas realmente necesitadas de un puesto comercial y que indudablemente los mismos no deberán contar con ningún puesto comercial.

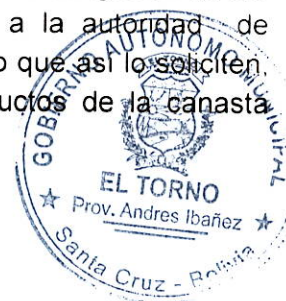
IV. Los servidores públicos, consultores en línea y demás personas que presten un servicio profesional activo al Estado del cual perciban una remuneración, asimismo aquellos profesionales que activamente ejercen su profesión, las solicitudes de puesto comercial ingresado por los mismo no podrá ser determinado como prioritario por lo cual dichas solicitudes deberán mantenerse en espera, siendo que la otorgación de puestos comerciales es de exclusividad para aquellas personas que tienen como único sustento de vida, la comercialización de diversos productos en las calles que no cuentan con un espacio comercial

ARTÍCULO 22. (FALLECIMIENTO DEL CESIONARIO).- Si ocurriera el fallecimiento del Cesionario, su respectivo espacio podrá ser conservado por la esposa o esposo o un hijo/a para lo cual se expedirá una Resolución Administrativa de Cesión provisional de tres meses y posterior previo cumplimiento de todos los requisitos del presente reglamento, más un acuerdo escrito firmado por todos los herederos se procederá al cambio de nombre de Cesionario que recaerá en la persona que los herederos designen por escrito para el efecto y sea hasta completar el periodo y plazo que se le concedió en vida al difunto o difunta. En el caso de personas jurídicas, cualquier cambio de representante legal, estatutos y reglamentos deberá ser comunicado a la Administración del Mercado.

ARTÍCULO 23. (DE LA INSTALACION DE MAQUINAS Y ELECTRODOMESTICOS).- La instalación de neveras, máquinas y otros equipos eléctricos y demás enseres necesarios para el ejercicio de las actividades de los Cesionarios en las cocinas, comedores y otros lugares estará sujeta a la presentación de documentación e informe técnico detallado para su aprobación por la Administración del Mercado. Cada bloque del mercado debe contar obligatoriamente con su propio medidor, pagaran el consumo de agua y de energía eléctrica.

ARTÍCULO 24. (DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PRECIOS).- Los Cesionarios no podrán negarse a informar a los funcionarios de la Administración Municipal de Mercado sobre datos de precios y cantidades comercializadas, que juzgue necesarios para investigación, divulgación o control de acuerdo con las disposiciones y mecanismos instituidos para evitar la especulación y sobreprecios. La mercadería deberá ser repartida según sus características particulares de variedad, calidad y origen, cuyas ventas serán afectadas a peso o volumen oficial y en las unidades específicas de mayoristas y/o minoristas establecidas por la Administración Municipal de acuerdo a normas establecidas en la Ley de Metrología.

ARTÍCULO 25. (CONTROL DE PRECIO Y PESO).- Los productos vendidos al peso deberán ser pesados en balanzas adecuadas a la metrología del sistema Nacional. Es obligación de los Cesionarios permitir la comprobación de la exactitud de sus equipos, a la autoridad de intendencia municipal y a la de Administración del Mercado en el momento que así lo soliciten, además se deben colocar letreros visibles con los precios de los productos de la canasta familiar.



ARTÍCULO 26. (HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO).- El Mercado funcionará según horario fijado en forma detallada por la Administración Municipal.

- a) Horas 4:00 a. m. Horario de entrada para los comerciantes o Cesionarios.
- b) Horas 5:00 a. m. Horario de entrada del público en general
- c) Horas 9:00 pm. Horario de cierre del Mercado.

I. El reabastecimiento de productos se los realizará en horarios que las instalaciones del Mercado estén cerradas al público. El horario podrá ser variado temporalmente por la Administración Municipal, según las necesidades de la comercialización debiendo ser publicado y colocado en lugar visible dentro del Mercado. A partir del momento de apertura de las ventas los usuarios deberán atender sus respectivos puestos o locales de venta

II. Cuando por limpieza o cualquier circunstancia no pudiera prestarse el servicio ordinario de algún sector del Mercado, la Administración hará saber al público por lo menos con dos días hábiles de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 27. (CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS).- Las operaciones de carga y descarga deberán ser realizadas por cargadores independientes que se establezcan en forma permanente en el Mercado. Este personal deberá estar inscrito en Administración del Mercado que dispondrá el uso de uniformes, horarios de trabajos, aseo, así también como otras especificaciones pertinentes, podrán utilizar carritos y carretillas, y su trabajo será cancelado por los Cesionarios y/o deberán los cargadores solicitarlo mediante formulario especial que le será entregado por la Administración Municipal de Mercado en el cual deberá constar la siguiente información:

- a) Nombre, generales de Ley y fotografía.
- b) Cualquier información adicional que la Administración Municipal solicite

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28. (DERECHOS DE LOS CESIONARIOS).- Son derechos de los cesionarios los siguientes:

- a) Derecho al ingreso, salida, y uso de la infraestructura como ser: Áreas comunes, y otros.
- b) Comercializar libremente sus productos en Horarios establecidos.
- c) Realizar ante las autoridades municipales las sugerencias y reclamos que creyeran ser convenientes.

ARTICULO 29. (OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS).- Son obligaciones de los Cesionarios los siguientes:

- a) No hacer abandono del puesto y presentarse a su puesto de venta debidamente aseados (as) y con el uniforme correspondiente, (gorro, barbijo guantes y mandil) cuando corresponda según el rubro.
- b) Presentar los productos de venta debidamente ordenados y en condiciones higiénicas
- c) Venta correcta de los artículos de consumo en los precios y pesos establecidos



- d) Aseo permanente del puesto de venta para evitar contaminación, tapar con tul o plástico el pan, masitas y otros productos apetecidos por los insectos.
- e) Practicar normas de educación y buenas costumbres con el público y autoridades municipales.
- f) Pago puntual de sus obligaciones a la Alcaldía Municipal
- g) Pago por consumo de Luz y Agua en el comprobante de pago de cada Cesionario
- h) En general cumplir estrictamente con las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 30. (DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CESIONARIOS).-

Las funciones y responsabilidades de los cesionarios deberán obedecer a lo siguiente:

- a) Seguridad en el Mercado las 24 horas del día, tareas que pueden ser realizadas mediante la constante presencia de un agente calificado de seguridad de acuerdo al sector. El número de estas personas a contratar depende de la necesidad para dar seguridad.
- b) Limpieza, mantenimiento del Mercado, pago de servicios básicos en todas sus áreas, atender todo tipo de trabajo adicional que se necesite en días ordinarios y especiales este trabajo será supervisado por la Administración de Mercados.

CAPITULO VII
DEL SITIAJE Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 31. (PAGO DE SITIAJE ESPACIOS).- El sitioaje por Uso de Espacio internos y descubiertos en el Mercado de El Torno será fijado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y debe ser pagada por el Cesionario, en oficinas de la Unidad de Ingresos. De acuerdo a lo establecido en la escala descrita a continuación:

ACTIVIDAD	SITIAJE ANUAL						TOTAL
	1-6 Meses	6-12 Meses	2DO AÑO	3ER AÑO	4TO AÑO	5TO AÑO	
VENTA DE PRODUCTOS DENTRO DE LA INFRAESTRUTURA		360,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650.00

ARTÍCULO 32. (DECOMISOS).- Serán decomisadas las mercaderías que no reúnan las garantías o condiciones para su comercialización y consumo (vencimiento y otros). Las citadas mercaderías serán puestas a disposición de la Unidad de Intendencia Municipal del Gobierno



Autónomo Municipal de El Torno, quien previo informe técnico del médico salubrista procederá conforme a norma vigente.

ARTÍCULO 33. (CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS).- La Administración Municipal de Mercado por intermedio de la Administración, se reserva el derecho de enviar los productos que considere riesgosos a laboratorios especializados para su análisis físico-químico bacteriológico y bromatológico corriendo el comerciante infractor con las costas de análisis si el mismo resultare nocivo para el consumo humano a más de las sanciones aplicables al caso

CAPITULO VIII PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. (AUTORIZACION DE USO DE PUESTOS).- La autorización de uso de los puestos se dará únicamente a la persona Cesionaria, quedando expresamente prohibido ceder sin autorización de la Administración el uso de los espacios a terceras personas.

ARTÍCULO 35. (MODIFICACIONES FISICAS Y ESTRUCTURALES).- Queda terminantemente prohibido al Cesionario introducir mejoras de cualquier clase en el espacio o modificar las instalaciones, quedando obligado a refaccionar si causara algún daño físico en la infraestructura original.

ARTÍCULO 36. (DE LOS ESPACIOS CERRADOS).- No se permitirá la permanencia de espacios tapados ni con fines distintos al de la venta de artículos del sector a que corresponde caso contrario se procederá previa evaluación a la reversión del espacio en cuestión sin reclamo alguno.

ARTICULO 37. (PERMANENCIA EN EL INTERIOR DEL MERCADO).- Queda terminantemente prohibido permanecer en el interior de las instalaciones del Mercado, después de las horas de cierre. La contravención por los Cesionarios a esta prohibición sin excusas suficientes a juicio de la Administración, será sancionada por primera vez con una amonestación escrita por y la segunda vez será notificado el Cesionario con la Resolución de revocatoria al permiso de uso de espacio. Esto sin perjuicio de las sanciones que hubiese lugar si se comprueba que su presencia tiene origen dudoso (delictuoso). Tratándose de personas ajenas al Mercado, serán entregados a la Policía Boliviana Nacional.

ARTICULO 38. (ACTIVIDADES PROHIBIDAS DENTRO DEL PERIMETRO O AREA DEL MERCADO).- Queda totalmente prohibido a los Cesionarios al interior de las instalaciones del Mercado:

- 1) Obstruir la circulación de vehículos y peatones
- 2) La participación en peleas y altercados dentro del mercado
- 3) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de materiales inflamables o explosivos.
- 4) Botar basura, residuos o artículos dañados, salvo en los lugares expresamente previstos para el efecto.



- 5) Recoger firmas o suscripciones ajenas a los propósitos del Mercado.
- 6) Hacer cualquier tipo de fuego o establecer conexiones eléctricas o grifos no autorizados.
- 7) Lavar las dependencias con sustancias corrosivas y utilizar insecticidas o sustancias tóxicas.
- 8) Portar cualquier clase de arma. Aquellos que porten armas de fuego con la debida licencia, deberán dejar las mismas en la oficina de vigilancia policial que entregará un recibo, el cual servirá para retirar el arma al dejar el Mercado.
- 9) Contribuir de cualquier manera a perturbar la disciplina y el orden en el Mercado
- 10) Practicar juegos de azar y apuestas.
- 11) Atender el puesto por personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas
- 12) Dar malos tratos a las autoridades; vendedoras y público en general que asista al Mercado.
- 13) Sacar a la venta sus productos fuera del Mercado.
- 14) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías que sean de origen ilícito y sustancias controladas por ley.

ARTÍCULO 39. (SANCIONES DISCIPLINARIAS POR NATURALEZA DE INFRACCION).- Sin perjuicio de las sanciones de orden legal, los Cesionarios y sus empleados estarán sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias de acuerdo a la naturaleza de la infracción:

- 1) Amonestación verbal
- 2) Amonestación por escrito.
- 3) Clausura temporal de las actividades hasta por una semana.
- 4) Clausura temporal de las actividades hasta por 15 días.
- 5) Exclusión definitiva del Mercado.
- 6) Acción judicial para resarcimiento de daños y perjuicios
- 7) Multas de acuerdo al reglamento de sanciones por contravenciones a disposiciones municipales.

I. Las sanciones serán aplicadas por la Administración del Mercado y cuando corresponda en los casos previstos en los numerales 2 y 7, las instancias técnico jurídicas serán quienes promuevan la acción legal a fines de resarcimiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- (PARADAS DE TRANSPORTE).- La Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Tráfico y transporte por escrito coordinarán y establecerán paradas mixtas previos informes técnicos (diferentes líneas en el mismo sitio asignado) momentáneas técnicamente necesarias, para moto taxis en las calles adyacentes al mercado. De la misma manera se procederá con las paradas mixtas de vagonetas y micros de servicio público, el ingreso tendrá un solo sentido de circulación, quedando prohibido el parqueo permanente y en doble fila en esta vía a los Cesionarios del Mercado para evitar embotellamientos en el tráfico vehicular.



DISPOSICION FINAL SEGUNDA (DE LOS SECTORES DE PARQUEOS).- La Administración de Mercados y la unidad de tráfico y transporte previa justificación técnica establecerán los espacios de parqueo de vehículos chicos en los lugares que corresponda.

DISPOSICION FINAL TERCERA (REABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS).- El reabastecimiento de productos para el sector gremial será a partir de la hora de cierre de atención al público hasta antes de la hora de apertura.

DISPOSICION FINAL CUARTA (TAREAS DE COORDINACION).- La Administración debe cumplir las siguientes tareas de coordinación:

- a) Coordinar actividades múltiples inherentes al rubro con las asociaciones y federaciones de gremialistas.
- b) Coordinar con la Unidad de Intendencia Municipal sobre la designación de gendarmes de manera permanente y asimismo para evitar el uso de los espacios del mercado que no están estipulados dentro del reglamento.

DISPOSICION FINAL QUINTA (VIGENCIA).- Los casos no mencionados en este reglamento serán resueltos de acuerdo a su naturaleza por las autoridades municipales en observancia a disposiciones legales vigentes. El presente reglamento, entrará en vigencia y se aplicará a partir de la fecha de su aprobación mediante Decreto municipal, pudiendo ser modificado, total o parcialmente, previa motivación debidamente justificada por el gabinete municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- (REVISION DE DOCUMENTACION).- La Secretaría Municipal de Planificación en un plazo de 10 días, conjuntamente con la Administración de Mercados, procederá a socializar el presente reglamento y a realizar una revisión minuciosa de toda la documentación que cursa en archivos, de todas aquellas personas que actualmente cuentan con la respectiva resolución administrativa que otorga un puesto comercial de dicha revisión elevaran un informe escrito a la MAE para su respectivo conocimiento y aplicación de una política municipal en materia de mercado.

I. En los casos que se encuentren irregularidades en la documentación cursante en archivos producto de inobservancia en la revisión de la documentación exigida y aplicando el principio de sometimiento pleno a la ley conforme establece el Art. 4, inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada y previo informe técnico de la Administración de Mercados, la Secretaría Municipal de Planificación procederá a la revocatoria de la resolución que otorga el puesto comercial.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- (ADECUACION).- A fines de cumplimiento de lo establecido en la presente normativa municipal, todos los cesionarios existentes que hayan sido beneficiados con la otorgación de espacios en base a los aspectos y disposiciones del anterior Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Mercado Municipal de El Torno deberán adecuarse y sujetarse al presente reglamento, por lo que a partir de la aprobación de



presente mediante decreto municipal en un plazo de 10 días administrativo deberán presentar todos los requisitos exigidos por el Art. 15 del presente reglamento, a la Secretaría Municipal de Planificación bajo pena de declarar nula la resolución administrativa que otorgaba el puesto comercial al cesionario. La Secretaría Municipal de Planificación con la Administración de Mercados según la documentación presentada, procederá conforme dispone el presente.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICION UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento

· Publíquese, cúmplase y archívese

